DIRECTIVA 2019/904
PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

C/ Oriol Mestres, 1 **08034 Barcelona** **+34 93 518 05 18** **www.ecoologic.com**

HISTÓRICO DE LEGISLACIÓN

La UE ha estado aplicando normativas relacionadas con la economía circular:

2004 Food Contact Regulation

- Garantiza la protección de la salud humana
- Regula los materiales y artículos en contacto con los alimentos, incluida la composición quimica y la migración

Circular Economy Package 2015

- Normativa para todos los materiales
- Objetivos de niveles de reciclaje
- Identifica plásticos como una prioridad

EU Plastics Strategy 2018

- Acciones para mejorar el diseño de productos, contenido de material reciclado, basuras marina, los plásticos compostables y biodegradables
- Contaminación por microplásticos

Single Use Plastics Directiva 2019/904. 2021

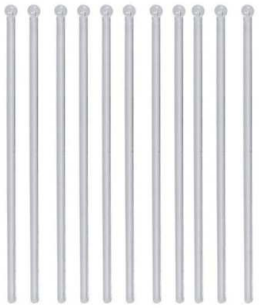


RESTRICCIONES. Art. 5 Anexo Parte B









Restricciones a la introducción en el mercado - 3 Julio 2021:

- Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos). Cualquier plástico incluyendo PLA
- Platos
- Pajitas, excepto si entran en el ámbito de legislación de aplicaciones medicas
- Agitadores de bebidas
- Recipientes para alimentos y bebidas hechos de EPS (Polietileno expandido)
- Productos hechos con plástico oxo-degradable

ESPECIFICACIONES DE MARCADO ARMONIZADOS

El Reglamento 2020/2151 establece los requisitos armonizados de marcado de productos de plástico de un solo uso:

- **Vasos para bebidas fabricados parcial o totalmente con plástico, Anexo IV.**
- Compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones
- Toallitas húmedas, es decir, las toallitas pre-humedecidas para higiene personal y para usos domésticos
- Productos del tabaco con filtros y los filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco

- El texto informativo del marcado se redactará en **la lengua o lenguas oficiales del Estado o Estados miembros** en los que se introduzca en el mercado el producto de plástico de un solo uso, Art. 3.
- Entrada en vigor: será aplicable a partir del 3 de julio de 2021, Art. 4.



ESPECIFICACIONES ARMONIZADAS DEL MARCADO DE VASOS PARA BEBIDAS

Reglamento 2020/2151 Anexo IV

- Los **vasos** para bebidas fabricados **parcialmente con plástico** llevarán el siguiente marcado impreso:

 - Vasos de papel recubiertos PE
 - Vasos de papel recubiertos PLA
 - Vasos de papel recubiertos bioPBS
 - Bamboo recubiertos de PE, PLA, bioPBS,…

 Los vasos que se hayan introducido en el mercado antes del 4 de julio de 2022 podrá fijarse mediante adhesivo.



EXCLUIDOS: Vasos de papel con water dispersion/aqueous lining

- Los **vasos** para bebidas fabricados **totalmente con plástico** llevarán, bien el siguiente marcado impreso, bien el siguiente marcado grabado o en relieve:

 - PP
 - PS
 - PET
 - PET
 - PLA





REDUCCIÓN DEL COMSUMO, Art. 4 Anexo Parte A

Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para lograr una reducción ambiciosa y sostenida del consumo de los productos de plástico de un solo uso para el 2026 en comparación con 2022 (50% reduccion en España)

- Vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones.
- Recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:
 - Están destinados al consumo inmediato, in situ o para llevar;
 - Normalmente se consumen en el propio recipiente, y
 - Están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar



TASA ESPAÑOLA DEL PLÁSTICO

- Impuesto sobre la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de envases de plástico no reutilizables sólo cuando se van a utilizar en el mercado español
- El tipo impositivo será de 0,45 euros por kilogramo.
- A partir del 1 de julio de 2021.



OTRAS MEDIDAS

- Prohibida distribución gratuita, debiéndose cobrar un precio por cada uno de los productos de plástico que se entregue al consumidor, diferenciándolo en el ticket de venta.

(Enero 2023)

- Responsabilidad ampliada del productor

 - Sistema de depósito, devolución y retorno (consulta en 2023)
 - Define las partidas de gestión de residuos que deben financiar los productores y los mecanismos de control para los sistemas individuales y colectivos que se creen.

(Para el fin de 2024)



CRONOGRAMA DE LA IMPLANTACION

Previsión de la Directiva 2019/904	Deadline
Guia de la Comision Europea para determinar si un producto es un plástico de un solo uso o no	February 2021
Restricciones a la comercialización (Art. 5): por ejemplo, cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos),platos, ciertas pajitas, agitadores de bebidas, recipientes de alimentos y bebidas y tazas hechas de poliestireno expandido y productos hechos de plástico oxodegradable	3 July 2021
Requisitos de marcado (Art. 7.1): por ejemplo, vasos para bebidas	3 July 2021
Prohibida distribución gratuita, debiéndose cobrar un precio por cada uno de los productos de plástico que se entregue al consumidor, diferenciándolo en el ticket de venta.	1 Enero 2023
Responsabilidad ampliada del productor (Art. 8): para los regímenes establecidos antes del 4 de julio de 2018 y en relación con los productos del tabaco	5 Jan 2023
Requisitos del producto (Art. 6.1): por ejemplo, envases de bebidas con una capacidad de hasta tres litros permitidos sólo si sus tapas y tapas de plástico unidas a los recipientes	3 July 2024
Responsabilidad ampliada del productor (Art. 8): otros regímenes	31 Dec 2024



RESTRICCIONES ISLAS BALEARES, ley 8/2019





- A partir del 20 Marzo de 2021
 - ➢ Excluye plastico compostable (EN 13432:2001), como PLA
 - Esto esta en contradiccion con la Directiva por lo tanto es possible que se modifique.
 - ➢ Prohibe anillas de plastico para latas de bebida
 - ➢ Prohibe bolsas de plastico ligero
 - ➢ Bolsas de plastico reutilizables deben contener un 50% de plastico reciclado (un 70% a partir de 2024)
 - ➢ Bolsas de plastico muy ligeras (por ejemplo para fruta y verdure) deben ser compostable (EN 13432)

RESTRICCIONES PORTUGAL

Retrasada hasta 31 Marzo 2021

- Prohibe la utilización y la disponibilidad de vajilla de plástico de un solo uso en todos los establecimientos, otros lugares y actividades no sedentarias en el sector de restaurantes y/o bebidas y en el comercio minorista.

- Incluye: **platos, cuencos, vasos, cucharas, tenedores, cuchillos, pajitas, agitadores**, cuyo uso, debido a sus características, sólo será posible una vez

- Vajilla de un solo use debe reemplazarse por **vajilla reutilizable** o, alternativamente, **vajilla hecha de material biodegradable** (material de origen 100% biológico y renovable, cuya descomposición se lleva a cabo mediante procesos de compostaje domésticos, industriales o naturales)

- Excepciones: clínicas/hospitales, emergencia social y/o humanitaria



ecoologic.com



C/ Oriol Mestres, 1 08034 Barcelona +34 93 518 05 18 www.ecoologic.com